

NOTA SECRETARIAL.

RAD. 2022-00056-00. Al despacho de la señora Juez, la presente demanda de FIJACION de ALIMENTOS, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó en archivo adjunto el soporte de envío de la notificación al correo electrónico del demandado, conforme a la Ley 2213 de 2022, así mismo informo que en el documento allegado se observa que se remitió archivo adjunto con relación a demanda de disminución de cuota de alimentos y en presente proceso corresponde a una fijación de cuota de alimentos. Sírvasse proveer. Riohacha D.T., Septiembre 07 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre siete (07) del Dos Mil Veintidós (2022).

DEMANDA FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	DIANIS PALMEZANO MEZA.
DEMANDADO	NAIDER DANIEL ARAGON MAESTRE.
ASUNTO	ENVIAR NOTIFICACION NUEVAMENTE.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00056-00

Visto el anterior informe secretarial, revisado el documento aportado vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora, observa el despacho que en el soporte alegado de captura de pantalla se constata que fue remitido un archivo adjunto en PDF, que relaciona demanda de disminución de cuota de alimentos, siendo que el presente tramite corresponde a un proceso de fijación de cuota de alimentos, por tal razón se ordena cumplir la notificación nuevamente corrigiendo las inconsistencias advertidas; lo anterior a fin evitar nulidades a futuro en el proceso.

Como quiera que el abogado demandante allegó el correo electrónico de la parte demandada señor NEIDER DANIEL ARAGON MAESTRE, se insta a la parte actora para que con las normas de la Ley 2213 de Junio de 2022 artículo 8 cumpla la carga procesal, y remita la notificación al correo electrónico machoballero@hotmail.com, la notificación electrónica se entenderá realizada una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se ordena que la notificación se cumpla con las formalidades establecidas conforme a la Sentencia T-238 de 01 de Julio de 2022.

2022-00056-00

Lo anterior, deberá cumplirse en el término de TREINTA (30) DÍAS, conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 ibidem, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito